



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 09730.3.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Prenda o Teléfono Asociado: #####
#####

En Madrid, a 01 de diciembre de 2020, constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: la disconformidad con la factura de fecha 01.10.2019 que figura el concepto descuento promoción ONE con cargo del importe 23,14 euros. Solicita la devolución del importe de 23,14 euros por el concepto descuento, conceptos claros en la factura, no se puede llamar descuento a lo que no lo es.

La parte reclamada manifiesta que la factura emitida en octubre de 2019 es correcta, por lo que no procede la devolución de importes. El 10 de septiembre de 2019 realizó un cambio en el plan de precios y en el descuento que comenzó a disfrutar en fecha 10 de septiembre de 2019, reflejado en la factura emitida en octubre de 2019. Los 23,14 euros que figuran en la factura emitida el 1 de octubre de 2019 en concepto de descuento promoción ONE tienen signo positivo, aumentando el importe total a pagar en vez de disminuirlo debido a que el 10 de septiembre el reclamante modificó las tarifas de sus servicios. En la factura emitida el 1 de octubre de 2019 se regulariza la facturación emitida en el periodo anterior, teniendo en cuenta la modificación de tarifas realizada anteriormente.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente. La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la **reclamación**.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **DESESTIMAR** la pretensión formulada por la parte reclamante toda vez que los importes facturados se han aplicado correctamente.

Comunidad de Madrid

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.